



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°³¹⁷.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4090362 y Documento N° 8401575, que contiene el Oficio N° 336-2025-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 28 de mayo del 2025, hace de conocimiento de la Sentencia N° 386-2024, contenida en la Resolución N° 7, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se disponga el pago a favor del demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de don **Venancio HUANCA APAZA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 06360-2023-0-0401-JR-LA-10, seguido por el ex servidor don **Venancio HUANCA APAZA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurar Publico a cargos de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación preveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303; por estos fundamentos, se emite la Sentencia N° 386-2024, contenida en la Resolución N° 7, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO: FUNDADA** la demanda de acción contencioso administrativa interpuesta por don **VENANCIO HUANCA APAZA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, en consecuencia:

1. **ORDENO** que la demandada cumpla en el plazo de 30 días con emitir resolución reconociendo el derecho de la parte demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley 25303 en base a su remuneración total e íntegra mensual, por el periodo 1 de enero de 1991 hasta el 31 de mayo del 2011, en los meses que efectivamente percibió la bonificación en forma diminuta y con deducción de lo percibido en forma incorrecta.
2. Se reconozca el pago de intereses legales de las sumas devengadas conforme a las precisiones efectuadas en el considerando octavo de esta sentencia.
3. **Sin costas ni costos procesales.**
4. **Precísese** que el funcionario encargado del cumplimiento de esta sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder, respecto al pago, conforme a los artículos 45 y 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de 15 días, siéndoles aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo legal.

Asimismo, según **SENTENCIA DE VISTA N° 323**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 12**, de fecha 25 de abril de 2025, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de



//..

Justicia de Arequipa; Razones por las que; **RESOLVEMOS: CONFIRMAR la Sentencia N° 386-2024** de fecha 27 de setiembre del 2024, de fojas 56 a 63, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Venancio Huanca Apaza en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; y, en consecuencia: 1. Ordena que la demandada cumpla en el plazo de 30 días con emitir resolución reconociendo el derecho de la parte demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley 25303 en base a su remuneración total e íntegra mensual, por el periodo 1 de enero de 1991 hasta el 31 de mayo del 2011, en los meses que efectivamente percibió la bonificación en forma diminuta y con deducción de lo percibido en forma incorrecta. 2. Se reconozca el pago de intereses legales de las sumas devengadas conforme a las precisiones efectuadas en el considerando octavo de esta sentencia. 3. Sin costas ni costos procesales;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 197-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 120-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas, e Informe N° 089-2025 y Liquidación N° 089-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 07 de julio del 2025, de Devengado Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefe Adjunto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 386-2024**, contenida en la **Resolución N° 7**, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor del servidor don Venancio HUANCA APAZA, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de don Venancio HUANCA APAZA, con el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, ex servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendiente a la suma de: **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 67/100 SOLES (S/. 52,585.67)**, por concepto de Devengados del 01 de enero de 1991 hasta 31 de mayo del 2011, por la no aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, en base a la remuneración total, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad.

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°³¹⁷.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales, de fecha 07 de julio del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don Venancio HUANCA APAZA, con el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, ex servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TREINTA MIL SETENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES (S/. 30,077.70)**, por concepto de Intereses Legales del **01 de enero de 1991 al 30 de junio del 2025** generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25303 – artículo 184°.



Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Quinto.-Notifíquese con la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Décimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*Treinta*..... (*30*)
del mes de.....*JULIO*..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR RIVERA VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 385